

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 148/

COPIAPO, 03010 2010

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**ADQUISICION MAQUINARIA DE RECOLECCION PARA EL BORDE COSTERO**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 22 de noviembre de 2010, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Caldera, los bienes correspondientes al proyecto "**ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCION PARA EL BORDE COSTERO**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 22 de noviembre de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Gobierno Regional de Atacama, relativo a un **Camión Placa Patente N° BZPH.36** y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PARA EL BORDE COSTERO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó a 22 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA** representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL**, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, Caldera, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PARA EL BORDE COSTERO"** financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 29005001-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESOPAGO			FACTURA				FECHA ACTA	OBSERVACIÓN	COMUNA	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCIÓN							
454	29/10/2010	75.434.100	142090	19/2010	Ditr Chile S.A.	75.434.100	219/2010	Documentación Completa.	Caldera	1	Camión	75.434.100	75.434.100	MARCA: FORD, MODELO: CARGO 1722E, MOTOR ELECTRÓNICO DE 59 L. DIESEL, TRANSMISIÓN MECÁNICA, TRACCIÓN 4x2; EJES S2-S4, POTENCIA 217 HP (162 KW); TIPO DE CARROCERÍA: BASURERO. MOTOR: 36194487; CHASIS: 9BFYCE7V44BB69191; COLOR: BLANCO; STOCK: D48BB69191; AÑO COMERCIAL 2011, PLACA PATENTE BZPH.36.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PARA EL BORDE COSTERO"** Código BIP 29005001-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Caldera y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

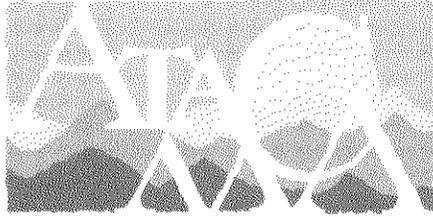
4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Caldera
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

“ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PARA EL
BORDE COSTERO”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapó a 22 de noviembre de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendente Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA** representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL**, ambos domiciliados en calle Cousiño Nº 395, Caldera, en adelante “**la Municipalidad**”, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “**ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PARA EL BORDE COSTERO**” financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 29005001-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA	OBSERVACIÓN	COMUNA	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCIÓN							
454	29/10/2010	75.434.100	142090	1/9/2010	Dibr Chile S.A.	75.434.100	21/9/2010	Documentación Completa.	Caldera	1	Camión	75.434.100	75.434.100	MARCA: FORD; MODELO: CARGO 1722E; MOTOR ELECTRÓNICO DE 5.9 L DIESEL; TRANSMISIÓN MECÁNICA, TRACCIÓN 4x2; EJES S2-S4; POTENCIA 217 HP (162 KW); TIPO DE CARROCERÍA: BASURERO. MOTOR:36194487; CHASSIS: 9BFYCE7V44BB59191; COLOR: BLANCO; STOCK:DABB59191; AÑO COMERCIAL:2011. PLACA PATENTE BZPH.36.

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"ADQUISICIÓN MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PARA EL BORDE COSTERO"** Código BIP 29005001-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

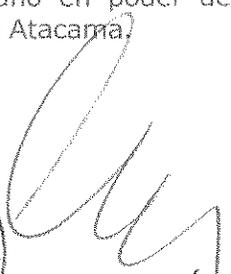
QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE CALDERA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE CALDERA**.

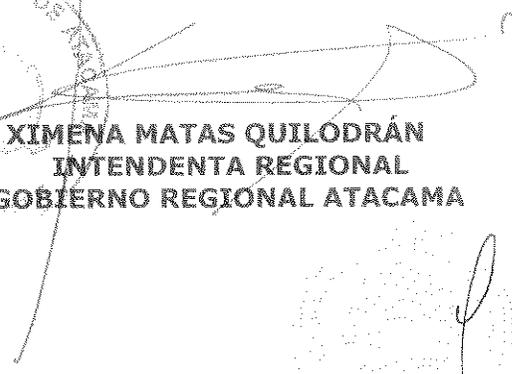
SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Caldera y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.




BRÚNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

VJB/CZB/VFE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Caldera (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1)
 5. Oficina de Partes (1)
- 